



**DECRETO EDIL N° 34/2024**

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

**28 FEB 2024**

**VISTOS:**

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 000671, un (1) archivador de palanca a Fs. **684, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BETANIA 2"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 68/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda) del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo V, CASO 4 "Planimetría de espacios de dominio privado con titulación judicial"** en su Art. 30 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 32 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 31 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BETANIA 2"**, ubicado en zona Ckara Puncu - Alto Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23-33, con una superficie de **área de intervención de 50029,47 m<sup>2</sup>**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 229/2023**, de fecha **12 de octubre de 2023**, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...)

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-05** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de Lajastambo.

COORDENADAS GEODESICAS			COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA			
LATITUD (S)		LONGITUD (W)	X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA			
°	'	"			(m)	m.s.n.m.			
19	01	32.54391	65	18	45.78210	256571.75226	7894725.96770	2978.7545	2956.7546

**Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-05**

**4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PCG-01, PCG-02 Y PCG-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PCG-01	7894854.514	257087.290	19°01'28.58540"S	65°18'28.10245"W	2982.681
PCG-02	7894894.425	257314.051	19°01'27.38472"S	65°18'20.33352"W	3001.000
PCG-03	7894930.286	257429.982	19°01'26.26839"S	65°18'16.35476"W	3013.542

**Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODESICAS**



**7.4 OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	399863.71 M2
2	PERÍMETRO DE LEVANTAMIENTO	2467.65 ML
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	50029.47 M2
4	PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN	1517.11 ML

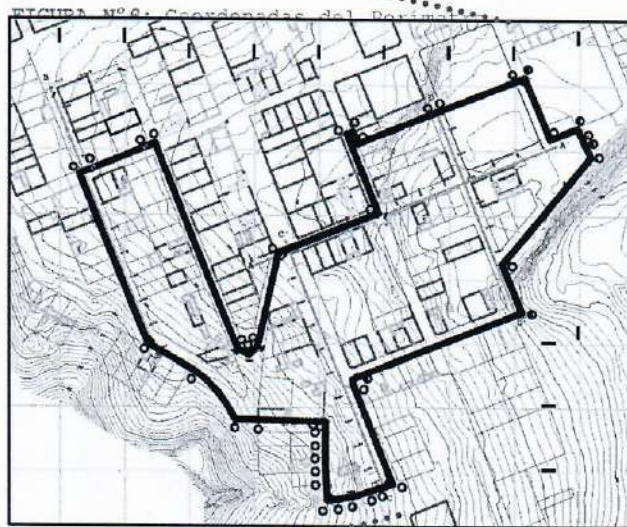
**Cuadro N°4: Áreas obtenidas**

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área de estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

**7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 42 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
N°	X	Y	N°	X	Y
1	257457.2789	7885006.4101	22	257304.7754	7894736.8534
2	257476.8637	7894858.8241	23	257303.0258	7894739.8968
3	257498.1094	7894967.1310	24	257253.3902	7894740.1285
4	257501.6694	7894859.6920	25	257235.0876	7894740.5826
5	257504.5350	7894853.6730	26	257204.5239	7894778.3353
6	257508.4443	7894945.4417	27	257168.0621	7894789.6798
7	257440.3645	7894862.6387	28	25714.7943	7894831.0280
8	257455.5280	7894825.0354	29	25726.3931	7894835.3653
9	257329.1033	7894773.7490	30	25765.6286	7894851.8980
10	257326.3003	7894767.2834	31	25773.1722	7894854.7422
11	257358.2939	7894690.7159	32	257237.2687	7894795.8006
12	257343.9547	7894688.8642	33	257245.6344	7894780.8420
13	257340.8058	7894685.6573	34	257252.5798	7894787.6488
14	257325.3406	7894660.712	35	257268.780	7894871.2139
15	257314.7248	7894670.2942	36	257345.5224	7894802.1068
16	257306.5605	7894678.2037	37	257321.0712	7894862.2424
17	257305.5626	7894690.4436	38	257325.6437	7894864.0871
18	257304.8213	7894700.3600	39	257329.5463	7894854.8776
19	257304.6756	7894710.4179	40	257365.2078	7894877.3340
20	257304.5255	7894720.3538	41	257394.4815	7894881.0754
21	257304.5153	7894730.3020	42	257450.0881	7895003.5088



**Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 230/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos; análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos a la poligonal de



intervención, colindantes mediatos a la poligonal de intervención); diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados, en proceso y áreas rústicas sin aprobar), estación base, coordenadas de los puntos establecidos (estaciones transitorias) o vértices comunes, área de intervención de la planimetría (identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, pasó de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmueble urbanos sujetos a corrección; áreas sujetas a revisión; total, de bienes inmuebles urbanos según el tipo de trámite, identificación áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. y vías consolidadas.

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO BETANIA 2**, se encuentra ubicado al NOR-OESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre, en la de zona Ckara Puncu - Alto Aranjuez, dentro del Radio Urbano Homologado según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23 - 33, la misma se encuentra en estado **RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADO** de acuerdo a **INFORME DE MAPOTECA N° 162/23**.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el **Barrio Betania 2** se encuentra detallado en el informe emitido por **Mapoteca N°162/23** en relación al sector solicitado. Este informe identifica los colindantes inmediatos y distingue entre productos urbanos aprobados y terrenos en estado rústico. Asimismo, el informe de **DAUR N°423/23** también hace referencia a los loteamientos en proceso que colindan con el área de intervención.

En consecuencia, la poligonal de intervención se define tomando en consideración los productos urbanos aprobados y aquellos que se encuentran en proceso de aprobación, los cuales son contiguos al área de intervención. (Ver ANEXO E Y F).

En la siguiente imagen se identifican los colindantes inmediatos a la poligonal de intervención:

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BETANIA 2" (imagen SACUS ARG.2020)



COLINDANTES INMEDIATOS

- **NORTE. - colinda con:**
  - 1-A.- LOTEAMIENTO en PROCESO a nombre de "JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS" expediente en ETAPA FINAL. Fuente: Inf. DAUR N°423/23.
  - 1.- Planimetría de "REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BETANIA" aprobado por sello de dirección de regularización del derecho propietario, mediante decreto municipal N°91/17, en fecha 28 de noviembre de 2017. Fuente: Inf. MAPOTECA N°162/23.
  - 3.- Terrenos en áreas en "ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS" Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.
- **SUR. - colinda con:**
  - 3.- Terrenos en áreas en "ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS" Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.
  - 4.- Proyecto de "LOTEAMIENTO A NOMBRE DE TIMOTEO ESTRADA BRUNO" aprobado por los sellos de dirección de administración territorial, de fecha 06 de julio de 2005, mediante resolución municipal N°410/04 de fecha 13 de diciembre de 2004. Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.
- **ESTE. - colinda con:**
  - 3.- Terrenos en áreas en "ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS" Fuente: Inf. MAPOTECA N°162/23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

➤ COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Los colindantes que se encuentran en proximidad al perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el **Barrio Betania 2** han sido identificados de acuerdo a los informes emitidos por las unidades de **Mapoteca N°162/23** y **DAUR**.



N°423/23 en relación al sector solicitado. Estos informes detallan los colindantes en una ubicación mediata, distinguiendo entre productos urbanos aprobados, terrenos en estado rústico y en proceso de aprobación. (Ver ANEXO E)

En este punto se hará mención en la imagen a los colindantes mediatos en relación a la poligonal de intervención:

**IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES MEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACION  
TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**

**BARRIO "BETANIA 2"**



**COLINDANTES MEDIATOS**

• **NORTE. - Colinda con:**

2.- Terrenos en áreas en "ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS" Fuente: sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

2-A.- LOTEAMIENTO a nombre de "BENIGNO LÓPEZ CUETO y ELADIA ARANCIBIA FLORES DE LÓPEZ" aprobado por sellos de dirección de administración territorial, en fecha 5 de abril de 2016, mediante Resolución municipal N°501/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014. Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162//23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

• **ESTE. - colinda con:**

1.- Planimetría de "REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO LOS ANGELES B" aprobado por los sellos de Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mediante Decreto Municipal N°04/18, en fecha 25 de enero de 2018. Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162//23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

1-A.- LOTEAMIENTO en PROCESO a nombre de "MARIO ROMERO QUISPE" expediente en ETAPA AMANZANAMIENTO y ESTRUCTURACIÓN VIARIA. Fuente: Inf. DAUR N°423/23.

• **OESTE. - colinda con:**

2.- Terrenos en áreas en "ESTADO RUSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS" Fuente: Inf. MAPOTECA N° 162//23 y sistema ArcGIS J.R.D.P.U.

**> IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, REVISADA POR ASESORÍA LEGAL y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°915, N°1227, el Decreto Supremo 4273, modificatoria a los D.S.N°1314 y D.S.N°2841 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre del 2021 (Capítulo V, CASO 4 del Art. 30); se identifica los bienes inmuebles urbanos sujetos corrección, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención del Proyecto **BARRIO BETANIA 2**. (Ver ANEXO C Pre diagnóstico).

**> BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN**

De acuerdo a la definición de regularización establecida en el artículo N°5, inciso o) de la Ley 247, se trata del proceso de saneamiento de **observaciones técnico-legales** para obtener el Derecho Propietario sobre un bien inmueble urbano, con su respectivo registro. En este sentido, dentro del Proyecto del BARRIO BETANIA 2, se han identificado bienes inmuebles urbanos que **no presentan observaciones legales** (cuentan con inscripción definitiva en DD.RR. reflejado en el Folio Real actualizado), pero sí tienen **observaciones técnicas** (falta de planos aprobados), que han obtenido la TITULACIÓN JUDICIAL de cada predio. No obstante, estos inmuebles cuentan con construcciones habitables permanentes destinadas a vivienda, conforme señala el CAPITULO I, Art. 2, Par. II, inc. a) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas", aprobado mediante el **Decreto Municipal N°79/21**, promulgado el 9 de septiembre de 2021.



En el marco de esta normativa, se identifican **DOCE (12) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN.**

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROCEW	TIPO DE TRAMITE	SUP. M <sup>2</sup> REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M <sup>2</sup>	OBS.
BARRIO BETANIA 2											
"MANZANA D"											
6	D-8	LUIS CALIZAYA MAMANI	1264/2021	1.01.199.0089148	200.00	033-1071-901-000	648877	CORRECCION	198.20	-1.80	Cumple
		DELFINA AVILLO MITHA de CALIZAYA					648876				
"MANZANA E"											
10	E-2	RENÉ QUIROZ MERMA	1701/2019	1.01.199.0085866	400.00	023-5754-650-000	648892	CORRECCION	400.11	+0.11	Cumple
		SEBASTIANA ARICOMA SANCHEZ de QUIROZ					648894				
"MANZANA F"											
20	F-2	MARIO KUNO ROJAS	124/2021	1.01.199.0088594	200.00	033-1074-915-000	648901	CORRECCION	199.10	-0.90	Cumple
		MARIA PACHECO CASTRO					648902				
29	F-11	JOSE LUIS ALBORNOZ OKOSO	103/2020	1.01.199.0085944	410.00	033-1074-904-000	648917	CORRECCION	398.33	-11.67	Cumple
		MARGARITA CONDORI PEÑAS de ALBORNOZ					648923				
"MANZANA G"											
38	G-4	GUILLERMO PUMA MOLLE	1585/2019	1.01.199.0085870	200.00	033-1073-914-000	648821	CORRECCION	207.31	+7.31	Cumple
		SELERINA AVILLO MITHA de PUMA					648825				
45	G-11	ANGEL BARRERA COPA	163/2019	1.01.199.0084482	200.00	033-1073-905-000	514606	CORRECCION	204.07	+4.07	Cumple
		TERESA CONDORI AMBAR de BARRERA									
"MANZANA H"											
53	H-2	VICTOR CALVIMONTES CHOMACERO	773/2021	1.01.199.0088497	300.00	033-0025-910-000	648861	CORRECCION	296.18	-3.82	Cumple
		SEVERINA HAMANI MARTINEZ de CALVIMONTES					648865				
57	H-6	LIDIA CHOCLLU MAMANI	1701/2019	1.01.199.0085869	226.08	033-0025-926-000	648855	CORRECCION	220.89	-5.19	Cumple
"MANZANA I"											
62	I-2	FLORENCIANA BELTRAN CHIRE de SILVESTRE	305/2022	1.01.199.0080141	200.00	033-1072-906-000	724384	CORRECCION	199.97	-0.03	Cumple
64	I-4	CELSO FLORES PACO	1590/2019	1.01.199.0085485	200.00	033-1072-903-000	648843	CORRECCION	196.11	-3.89	Cumple
		EUSEBIA PILCO DIGARTE de FLORES					648845				
"MANZANA J"											
68	J-2	MAXIMO NINA HUARACHI	468/2021	1.01.199.0089404	200.00	033-1068-908-000	648967	CORRECCION	203.25	+3.25	Cumple
		ENCARNA TORRILIANO KLINO de NINA					648971				
73	J-7	LUCIANO SERRILLO DIGARTE	824/2020	1.01.199.0086855	300.00	033-1068-915-000	648953	CORRECCION	300.06	+0.06	Cumple
		BETANIA FLORES CALVIMONTES de SERRILLO					648955				



**NOTA ACLARATORIA.** - En el caso de los Predios sujetos a Regularización Técnica: **D-8;** Los señores: **LUIS CALIZAYA MAMANI y DELFINA AVILLO MITHA de CALIZAYA,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 198,20 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -1,80 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°991/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1068/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**E-2;** Los señores: **RENE QUIROZ MERMA y SEBASTIANA ARICOMA SANCHEZ de QUIROZ,** se verifica que la superficie según títulos es de 400,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 400,11 m<sup>2</sup>, con una diferencia de +0,11 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios ACEPTACIÓN la superficie a regularizar con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1070/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**F-2;** Los señores: **MARIO KUNO ROJAS y MARIA PACHECO CASTRO,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 199,10 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -0,90 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°993/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1073/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**F-11;** Los señores: **JOSÉ LUIS ALBORNOS CKOSO y MARGARITA CONDORI PEÑAS de ALBORNOS,** se verifica que la superficie según títulos es de 410,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 398,33 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -11,67 m<sup>2</sup>; FUERA del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°986/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1071/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**G-4;** Los señores: **GUILLERMO PUMA MOLLE y SELERINA AVILLO MITHA de PUMA,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 207,31 m<sup>2</sup>, con una diferencia de +7,31 m<sup>2</sup>; FUERA del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios ACEPTAN la superficie a regularizar con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO con RECONOCIMIENTO FIRMAS N°1844/2023 y la DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1069/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**G-11;** Los señores: **ANGEL BARRERA COPA y TERESA CONDORI AMBAR de BARRERA,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 204,07 m<sup>2</sup>, con una diferencia de +4,07 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios ACEPTAN la superficie a regularizar con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de NO SOBRE POSICIÓN N°2244/2022 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**H-2;** Los señores: **VICTOR CALVIMONTES CHUMACERO y SEVERINA MAMANI MARTINEZ de CALVIMONTES,** se verifica que la superficie según títulos es de 300,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 296,18 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -3,82 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°992/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1066/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**H-6;** La señora: **LIDIA CHOCLLU MAMANI,** se verifica que la superficie según títulos es de 226,08 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 220,89 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -5,19 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que la propietaria presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°985/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante la propietaria presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1067/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**I-2;** La señora: **FLORENCIANA BELTRAN CHIRE de SILVESTRE,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 199,97 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -0,03 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que la propietaria presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°984/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante la propietaria presenta el documento de NO SOBRE POSICIÓN N°2484/2022 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**I-4;** Los señores: **CELSDO FLORES PACO y EUSEBIA PILLCO UGARTE de FLORES,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 196,11 m<sup>2</sup>, con una diferencia de -3,89 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°987/2023 en ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1074/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**J-2;** Los señores: **MAXIMO NINA HUARACHI y ENCARNA TORIHUANO KUNO de NINA,** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 203,25 m<sup>2</sup>, con una diferencia de +3,25 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios ACEPTACIÓN la superficie a regularizar con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1075/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**J-7;** Los señores: **LUCIANO SERRUDDO UGARTE y BENITA FLORES CALVIMONTES de SERRUDDO,** se verifica que la superficie según títulos es de 300,00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularización técnica es de 300,06 m<sup>2</sup>, con una diferencia de +0,06 m<sup>2</sup>; DENTRO del margen de tolerancia de +/6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. V, Caso 4, Art. 30; por lo que los propietarios ACEPTACIÓN la superficie a regularizar con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO I); no obstante los propietarios presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°1065/2023 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO J); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.



**> ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

Dentro de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO BETANIA 2, se identifican **SESENTA Y NUEVE (69) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5, inc. c) y Art. 6, inc. e) de la Ley N°247 (VER ANEXO B).

Las mismas tienen el conocimiento de que:

- Al existir alguna sobre-posición en Bienes Municipales de Dominio Público (vías y equipamientos), los mismos deberán alinearse conforme la planimetría aprobada.
- Las SANCIONES POR FALTA DE CESIONES conforme señala el Cap. VIII "Procedimiento para aprobación de Áreas Sujetas a Sanciones", Art. 49 del Reglamento para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

Para lo cual los BENEFICIARIOS INDIRECTOS denominados como A.S.R. mostraron plena conformidad presentando Documentos de Declaraciones Voluntarias N°1000/2023, N°1002/2023, N°1003/2023, N°1004/2023, N°1005/2023, N°1006/2023, N°1007/2023, N°1008/2023, N°1009/2023, N°1010/2023, N°1011/2023, N°1012/2023, N°1013/2023 y N°1014/2023.

**> TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGÚN EL TIPO DE TRÁMITE**

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado todos los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite correspondiente que incluye a corrección y áreas sujetas a revisión.

En total, se han identificado **OCHENTA Y UNO (81) BENEFICIARIOS, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS.**

En la siguiente tabla se detallan los bienes inmuebles según el tipo de trámite:

Nº	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	Nº TEST	SUP. S/TEST M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROJEVI	TIPO DE TRÁMITE	SUP. M² REGULARIZAR	SUP. M² A.S.R.	DES.
BARRIO BETANIA 2												
"MANZANA D"												
1	D-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	196.94	No Cumple
2	D-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	795.21	No Cumple
3	D-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	298.98	No Cumple
4	D-6	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	201.10	No Cumple
5	D-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	801.35	No Cumple
6	D-8	LUIS CALIZAYA MAMANI DELFINA AVILLO MITHA de CALIZAYA	1284/2021	200.00	1 01 189 0089148	200.00	033 1074 901 000	648877 648876	CORRECCIÓN	198.20		Cumple
7	D-9	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	303.99	No Cumple
8	D-10	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	197.46	No Cumple
"MANZANA E"												
9	E-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	298.31	No Cumple
10	E-2	RENE QUIROZ MERMA SEBASTIANA ARICOMA SANCHEZ de QUIROZ	1761/2018	400.00	1 01 189 0065866	400.00	023 5794 690 000	648892 648894	CORRECCIÓN	400.11		Cumple
11	E-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	498.14	No Cumple
12	E-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	247.64	No Cumple
13	E-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	240.82	No Cumple
14	E-6	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	194.77	No Cumple
15	E-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	410.69	No Cumple
16	E-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	186.62	No Cumple



17	E-9								A.S.R.		232.63	No Cumple
18	E-10								A.S.R.		198.70	No Cumple
"MANZANA F"												
19	F-1								A.S.R.		198.54	No Cumple
20	F-2	MARIO KUNO ROJAS	124/2021	200.00	1.01.199.0085504	200.00	033-1074-915-000	B48901	CORRECCIÓN	199.10		Cumple
		MARIA PACHECO CASTRO						B48902				
21	F-3								A.S.R.		197.69	No Cumple
22	F-4								A.S.R.		199.79	No Cumple
23	F-5								A.S.R.		197.43	No Cumple
24	F-6								A.S.R.		985.59	No Cumple
25	F-7								A.S.R.		233.17	No Cumple
26	F-8								A.S.R.		300.25	No Cumple
27	F-9								A.S.R.		1581.57	No Cumple
28	F-10								A.S.R.		194.60	No Cumple
29	F-11	JOSÉ LUIS ALBORNOZ COKOSO	103/2020	400.00	1.01.199.0085944	400.00	033-1074-904-000	B48917	CORRECCIÓN	398.33		Cumple
		MARICARITA CONDORI PENAS de ALBORNOZ						B48923				
30	F-12								A.S.R.		194.82	No Cumple
31	F-13								A.S.R.		197.94	No Cumple
32	F-14								A.S.R.		197.05	No Cumple
33	F-15								A.S.R.		200.38	No Cumple
34	F-16								A.S.R.		405.03	No Cumple
"MANZANA G"												
35	G-1								A.S.R.		201.46	No Cumple
36	G-2								A.S.R.		198.29	No Cumple
37	G-3								A.S.R.		201.06	No Cumple
38	G-4	GUILLERMO PUMA MOLLE	1585/2019	200.00	1.01.199.0085870	200.00	033-1073-914-000	B48921	CORRECCIÓN	207.31		Cumple
		SELERINA AVILLO MITHA de PUMA						B48925				
39	G-5								A.S.R.		208.87	No Cumple
40	G-6								A.S.R.		198.48	No Cumple
41	G-7								A.S.R.		1078.95	No Cumple
42	G-8								A.S.R.		408.55	No Cumple
43	G-9								A.S.R.		300.27	No Cumple
44	G-10								A.S.R.		204.58	No Cumple
45	G-11	ANGEL BARRERA COPA	63/2019	200.00	1.01.199.0084482	200.00	033-1073-905-000	514606	CORRECCIÓN	204.07		Cumple
		TERESA CONDORI AMBAR de BARRERA										
46	G-12								A.S.R.		199.79	No Cumple
47	G-13								A.S.R.		187.78	No Cumple
48	G-14								A.S.R.		199.55	No Cumple
49	G-15								A.S.R.		198.18	No Cumple
50	G-16								A.S.R.		230.36	No Cumple





51	G-17								A.S.R.		1030.04	No Cumple
"MANZANA H"												
52	H-1								A.S.R.		308.65	No Cumple
53	H-2	VICTOR CALVIMONTES CHUMADERO	773/2021	300.00	1.011.99.0086497	300.00	033-0025-90-000	648861	CORRECCION	296.18		Cumple
		SEVERINA MAMANI MARTINEZ de CALVIMONTES						648865				
54	H-3								A.S.R.		303.52	No Cumple
55	H-4								A.S.R.		295.22	No Cumple
56	H-5								A.S.R.		147.36	No Cumple
57	H-6	LIDIA CHOCLLO MAMANI	170/2019	226.08	1.011.99.0085688	226.08	033-0025-926-000	648855	CORRECCION	220.88		Cumple
58	H-7								A.S.R.		586.08	No Cumple
59	H-8								A.S.R.		332.53	No Cumple
60	H-9								A.S.R.		219.99	No Cumple
"MANZANA I"												
61	I-1								A.S.R.		299.94	No Cumple
62	I-2	FLORENCIANA BELTRAN CHIRE de SILVESTRE	385/2022	200.00	1.011.99.0090141	200.00	033-1072-808-000	724384	CORRECCION	199.97		Cumple
63	I-3								A.S.R.		1494.22	No Cumple
64	I-4	CELSO FLORES PAGO	1590/2019	200.00	1.011.99.0085485	200.00	033-1072-903-000	648843	CORRECCION	196.11		Cumple
		EUSEBIA PILLOCO UGARTE de FLORES						648845				
65	I-5								A.S.R.		105.08	No Cumple
66	I-6								A.S.R.		347.08	No Cumple
"MANZANA J"												
67	J-1								A.S.R.		294.37	No Cumple
68	J-2	MAXIMO NINA HUARACHI	466/2021	200.00	1.011.99.0088404	200.00	033-1068-909-000	649067	CORRECCION	203.25		Cumple
		ENCARNA TORIHUANO KUNO de NINA						649071				
69	J-3								A.S.R.		299.14	No Cumple
70	J-4								A.S.R.		579.68	No Cumple
71	J-5								A.S.R.		499.75	No Cumple
72	J-6								A.S.R.		300.38	No Cumple
73	J-7	LUCIANO SERRUDO UGARTE	824/2020	300.00	1.011.99.0088855	300.00	033-1068-915-000	648853	CORRECCION	300.06		Cumple
		BENITA FLORES CALVIMONTES de SERRUDO						648855				
74	J-8								A.S.R.		270.22	No Cumple
75	J-9								A.S.R.		246.94	No Cumple
76	J-10								A.S.R.		246.70	No Cumple
77	J-11								A.S.R.		247.20	No Cumple
78	J-12								A.S.R.		251.10	No Cumple
79	J-13								A.S.R.		502.31	No Cumple
80	J-14								A.S.R.		249.76	No Cumple
81	J-15								A.S.R.		497.02	No Cumple
Total, bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección (doce)										3023.58 m <sup>2</sup>	6.04 %	
Total, de Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) (sesenta y nueve)										26431.77 m <sup>2</sup>	52.83 %	



Bienes municipales de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Equip.1	2981,12 m <sup>2</sup>	4025,56 m <sup>2</sup>	8,05 %
	Equip.2	1044,44 m <sup>2</sup>		
	Vías		16548,56 m <sup>2</sup>	33,08 %
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>50029,47 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

**NOTA ACLARATORIA.** - En el caso de los A.S.R.

La superficie de los A.S.R. es referencial los mismos se basan en el levantamiento topográfico. Estas superficies podrán ser modificadas al realizar el trámite de regularización, con la correspondiente revisión y verificación de la documentación de los propietarios.

➤ **IDENTIFICACIÓN ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica del **BARRIO BETANIA 2**, se encuentran **vías consolidadas** que se consideran **Bienes Municipales de Dominio Público** según la Ley Municipal Autónoma 078/15. Estas áreas resultan de la consolidación física de los asentamientos según lo establecido en el Artículo 6, inciso e) de la Ley N°247. Se llevará a cabo el registro de esta área a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Derechos Reales. Una vez obtenido el título de propiedad de esta área, se realizarán obras en beneficio de los residentes, cumpliendo con el propósito social establecido en el Artículo 3 (Fin social) de la Ley N°247(y leyes modificatorias Leyes N°803, N°915, N°1227).

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS**

La estructuración viaria del "**BARRIO BETANIA 2**", se da en función a los productos aprobados, en proceso de aprobación y los asentamientos en estado rustico que conforman la trama vial y la jerarquización de las vías propuesta del mapa N°67. Estructura Vial Urbana del PMOT se podrá determinar lo especificado en el **Art. 25 continuidad de la trama urbana**, del capítulo III del **Reglamento Urbanización Progresiva**, aprobado con **Decreto Municipal N°089/2021** en fecha 25 de octubre de 2021, de acuerdo a **Informe Técnico de Estructuración Viaria N°396/2023**.

Las vías consolidadas dentro del perímetro de intervención de la Planimetría del BARRIO BETANIA 2, son caminos de tierra que no tienen una denominación específica (S/D). Estas vías se diseñaron siguiendo las normativas de diseño urbano y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), teniendo en cuenta la continuidad geométrica del trazado vial del entorno circundante al perímetro de intervención, garantizando así una conexión fluida y coherente con las vías existentes.

Estas áreas procederán al registro correspondiente en Derechos Reales, en cumplimiento a la Ley N° 247, Art. 6 inciso f) Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente.

➤ **ÁREA DE EQUIPAMIENTOS:**

Las áreas de equipamientos ubicado dentro del perímetro de intervención corresponden a los espacios destinados a zonas de recreación que se desarrollan como parte de los asentamientos humanos. Estas áreas serán registradas oficialmente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cumplimiento a la Ley N°247, Art. 6 inciso f) Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **BIENES MUNICIPALES** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.

**"NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"**

- **PUNTOS 1,2,3 al 4** Limita con:

Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley



de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

- **PUNTOS 5,6,7,8,9,10 al 11** Limita con:

Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

- **PUNTOS 16,17,18,19,20,21,22 al 23** Limita con:

Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

- **PUNTOS 24,25,26,27,29,30 al 31** Limita con:

Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

2. Respeto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **PRODUCTOS APROBADOS**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.

#### "NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"

- **PUNTOS 11,12,13,14,15 al 16** Limita con:

Loteamiento a nombre de TIMOTEO ESTRADA BRUNO, APROBADO POR SELLOS de DIRECCION de ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2005, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 410/04 EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2004.

- **PUNTOS 31,32,33,34,35,36 al 37** Limita con:

PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BETANIA aprobado por los Sellos de Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mediante Decreto Municipal N°91/17 de fecha 28 de noviembre de 2017.

3. Suscripción de un **ACTA DE DESLINDE** firmada por los propietarios de terrenos rústicos (sin aprobar) en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas Aprobado Mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso a)

- **PUNTOS 4 al 5** Limita con Bien de Dominio Privado (Terreno Rustico):

DESLINDE FIRMADO en fecha 30 de agosto de 2023, por los propietarios primigenios los señores: SABINA FLORES PANIAGUA Vda. de ARANCIBIA con C.I. 1088848 Ch., ELADIA ARANCIBIA FLORES de LOPEZ con C.I. 3654369 Ch., JOSE ARANCIBIA FLORES con C.I. 5633390 Ch. y LUCIANO ARANCIBIA FLORES con C.I.7499193 Ch., Folio N°1.01.1.99.0035167 y Testimonio N°353/2005.

- **PUNTOS 23 al 24** Limita con Bien de Dominio Privado (Terreno Rustico):

DESLINDE FIRMADO en fecha 30 de agosto de 2023, por los propietarios primigenios los señores: SABINA FLORES PANIAGUA Vda. de ARANCIBIA con C.I. 1088848 Ch., ELADIA ARANCIBIA FLORES de LOPEZ con C.I. 3654369 Ch., JOSE ARANCIBIA FLORES con C.I. 5633390 Ch. y LUCIANO ARANCIBIA FLORES con C.I.7499193 Ch., Folio N°1.01.1.99.0035167 y Testimonio N°353/2005.

- **PUNTOS 37,38,39,40,41,42 al 1** Limita con Bien de Dominio Privado (Terreno Rustico):

DESLINDE FIRMADO en fecha 30 de agosto de 2023, por el señor: JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS con C.I. 1117342 Ch., Folio N°1.01.1.99.0013186 y testimonio N°260/2000.

#### ➤ VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud;



Se identifica: **DOCE (12) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN** los mismos cumplen con el REQUISITO IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificatoria por la Ley N°1227), Art. 10, Par. I, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al **“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo V, caso 4, Art. 30, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Requisitos del perímetro de intervención, núm. 1 y 2 y el Art. 32, núm. 1.**

Asimismo, se identifican **SESENTA Y NUEVE (69) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro del Proyecto de Regularización Técnica BARRIO BETANIA 2.

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BETANIA 2															
BARRIO	PREDIO	CONDICIONACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN				TIPO DE TRAMITE			
			1	2	3	4	5	1	2	3	4				
			Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública con la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención.	Fotocopia simple del Folio Real Actualizado	Documento privado reconocido o declaración jurada ante Notaría de Fe pública de conformidad de los propietarios colindantes que acrediten la no existencia de sobreposición, ser viable, o en su caso se respetará las colindancias establecidas por la autoridad competente en el proceso judicial.	Documento que acredite el registro de PROSEVI, correctamente llevado con los datos de los beneficiarios.	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de identidad de los propietarios	Plano referencial de ubicación	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado		Acta de deslinde firmada por los Propietarios de los terrenos colindantes rústicos.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	Documento privado unilateral con reconocimiento de firmas, de aceptación de Reducción de superficie de su predio en la planimetría.
BETANIA 2	D	D-3	NO	X	X		X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
		D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
		D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
		D-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
		D-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
		D-8	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN N
		D-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
		D-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
		E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
		E-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN N
E	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	
	E-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.	

NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 CON REGISTRO D.R.D.P. N°1929 Y 1 DE JUNIO DE 2022 CON REGISTRO D.R.D.P. N°5427



F	F-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
	F-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-11	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
	F-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	F-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-4	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
	G-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-11	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
	G-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	G-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
H	H-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	H-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
	H-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	H-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	H-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A.S.R.
	H-6	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCIÓN





G	0	2	15																
H	0	2	7																
I	0	2	4																
J	0	2	13																
TOTAL	0	12	69																
																			81

Aclarar que dentro del Proyecto de Regularización Técnica BARRIO BETANIA 2 existen **DOS (2) AMANZANAMIENTOS ADICIONALES CON ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS DENOMINADOS CON EQ. 1 y EQ. 2**, haciendo un total de **nueve (9) amanzanamientos**.

**IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Según la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce las áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido como vías (vehiculares) que de acuerdo a la **Ley N°247**, Art. 6, inciso e), inciso f) deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, la cuantificación de estas superficies se detalla en el cuadro adjunto:

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Equip. 1	2981,12	8,05
	Equip. 2	1044,44	
	VÍAS	16548,56	33,08
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		20574,12	41,13 %

**PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo a la verificación de las características del sitio, el contenido del testimonio de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica del Proyecto del "BARRIO BETANIA 2", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación.

La cuantificación de estas áreas se detalla en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCION (doce)		3023,58 m <sup>2</sup>	6,04%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (sesenta y nueve)		26431,77 m <sup>2</sup>	52,83%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Equip. 1	2981,12 m <sup>2</sup>	8,05 %
	Equip. 2	1044,44 m <sup>2</sup>	
	VÍAS	16548,56 m <sup>2</sup>	33,08%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		50029,47 m <sup>2</sup>	100%

La superficie total (100%) del área de intervención es de **50029,47 m<sup>2</sup>**; la superficie de los **bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección** es de **3023,58 m<sup>2</sup>** con el **6,04 %** correspondiente a 12 (doce) predios, la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión** es de **26431,77 m<sup>2</sup>** que es el **52,83%**, correspondiente a 69 (sesenta y nueve) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos



posteriormente en caso de ser viables; la superficie de **Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S. es de 20574,12 m<sup>2</sup>** que es el **41,13%** correspondiente a vías y equipamientos.

**Que**, el informe señalado concluye y recomienda señalando: Basándonos en todos los antecedentes técnicos y legales relacionados con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "BARRIO BETANIA 2", y cumpliendo con los procedimientos técnicos y requisitos legales establecidos en el Artículo 10, Parágrafo I, Números 1, 2 y 3 de la Ley N°247 (modificada por las Leyes N°803, N°915 y N°1227), el Decreto Supremo N°4273 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo V, Caso 4 (Planimetrías de Espacio de Dominio Privado con Titulación Judicial), Art. 30, Núm. 1, 2, 3, 4 y 5, "Requisitos del perímetro de intervención" Núm. 1, 2, inc. a) y c), Art. 31 Núm. 1,2,3,4,5,6,10,11,12,13,14 y 15 y Art. 32, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y posterior envío a la M.A.E.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "BARRIO BETANIA 2", con una superficie de 50029,47 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona Ckara Puncu - Alto Aranjuez, al NOR-OESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23-33.

Dicho proyecto ha sido elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, el cual permitirá su integración en la trama urbana, ya que no existen observaciones técnicas o legales pendientes.

Además, no se han identificado conflictos dentro del perímetro de intervención y se ha cumplido con el procedimiento de acuerdo a los parámetros técnicos y legales establecidos. Esto brinda la certeza de que se han cumplido todos los requisitos estipulados por la normativa nacional y municipal, que deben ser presentados por cada propietario, sin afectar ningún Bien de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ni contradecir la normativa técnico-legal vigente.

## CONSIDERANDO II

**Que, el INFORME LEGAL PROY - J.R.D.P.U. CITE N° 231/2023** de fecha 6 de noviembre de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **capítulo V, CASO 4** "Planimetría de espacios de dominio privado con titulación judicial" en su art. 30 numeral 1,2,3,4 y 5 y Art. 31 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BETANIA 2" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 50029,47 M<sup>2</sup>, en el marco del art. 32**(Procedimiento de aprobación) del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Ckara Puncu - Alto Aranjuez al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23-33, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo V, **CASO 4 "Planimetría de espacios de dominio privado con titulación judicial"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la





certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

**Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T. CITE N° 2768/2023** de fecha 17 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. – G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., el cual concluye manifestando: Revisado el expediente en base al INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 229/2023, INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 230/2023 e INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 231/2023, donde se concluye que el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “BETANIA 2”** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimentos **técnicos**, se concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto. (...) Por lo que, se recomienda derivar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BETANIA 2”** con una superficie total de intervención de **50029,47 m<sup>2</sup>** al Área Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

**Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BETANIA 2”**, ubicado en zona Ckara Puncu – Alto Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23-33, con una superficie total de intervención de **50029,47 m<sup>2</sup>**; publicación que se efectuó los días jueves 23 de noviembre y miércoles 29 de noviembre de 2023, y domingo 17 de diciembre de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 1058/2023 de 22 de diciembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2907/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

**Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2907/2023** de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya, PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se **VALIDA** ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BETANIA 2”** ubicado en zona **CKARA PUNCU y ALTO ARANJUEZ**, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 23 y 33, **PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO EDIL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 50029,47 M2**, conforme dispone el art. 32 numeral 3 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones), Decreto Municipal N° 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al CAPÍTULO V. CASO 4. **“PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO CON TITULACIÓN JUDICIAL”** en el marco de los artículos 30 numeral 1,2,3,4 y 5 Requisito de Perímetro de intervención Num. 1 y 2 inc. a) y c), del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es proponente y proyectista del Decreto Edil ut supra mencionado.

### CONSIDERANDO III:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES



**Artículo 19. I)** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

#### **DERECHO A LA PROPIEDAD**

**Artículo 56. Parágrafo I)** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

#### **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:**

**Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36** Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299. parágrafo II)** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

#### **BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN**

**El artículo 339 parágrafo II)** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

#### **2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

#### **Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

**I.** Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

#### **3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

##### **Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**Artículo 2. (Finalidad) I.** La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

**II.** La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

#### **4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)**

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:



- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

#### **5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

**Art. 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

#### **6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)**

**Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

**7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)**

**Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)**  
**Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;**

**Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)**

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

**Artículo 4. (Vía Administrativa)**

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

#### **8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1.-** (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3.-** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



**Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**CAPITULO V CASO 4.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PRIVADO CON TITULACIÓN JUDICIAL**

**ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

3. Emisión de Decreto Edil por la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobando la planimetría en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción del documento en la secretaria de su despacho.

**POR LO TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BETANIA 2"**, ubicado al NOR-OESTE, zona Ckara Puncu - Alto Aranjuez, de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 -33, con una superficie de área de intervención de **50029,47 m<sup>2</sup>**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN (doce)			3023,58 m <sup>2</sup>	6,04%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (sesenta y nueve)			26431,77 m <sup>2</sup>	52,83%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Equip. 1	2981,12 m <sup>2</sup>	4025,56 m <sup>2</sup>	8,05 %
	Equip. 2	1044,44 m <sup>2</sup>		
	VIAS		16548,56 m <sup>2</sup>	33,08%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			50029,47 m <sup>2</sup>	100%

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado todos los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite correspondiente que incluye a corrección y áreas sujetas a revisión.

En total, se han identificado **OCHENTA Y UNO (81) BENEFICIARIOS, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS.**

En la siguiente tabla se detallan los bienes inmuebles según el tipo de trámite:

Nº	BENEFICIARIO	Nº TEST.	SUP. S/TEST M <sup>2</sup>	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M <sup>2</sup>	CODIGO CATASTRAL	Nº PROCEVA	TIPO DE TRAMITE	SUP. M <sup>2</sup> REGULARIZAR	SUP. M <sup>2</sup> A.S.R	ONS
BARRIO BETANIA 2											
"MANZANA D"											
1	D-3	-----	----	----	----	-----	---	A.S.R.	----	198,64	No Cumple
2	D-4	-----	----	----	----	-----	---	A.S.R.	----	795,21	No Cumple
3	D-5	-----	----	----	----	-----	---	A.S.R.	----	288,98	No Cumple
4	D-6	-----	----	----	----	-----	---	A.S.R.	----	201,10	No Cumple
5	D-7	-----	----	----	----	-----	---	A.S.R.	----	801,35	No Cumple



6	D-8	LUIS CALZAYA MAMANI	1284/2021	200.00	I.01.199.0089146	200.00	033-1071-901-000	648877	CORRECCION	198.20		Cumple
		DELFINA AVILLO MITHA de CALZAYA						648876				
7	D-9	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	303.99	No Cumple
8	D-10	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	197.46	No Cumple
"MANZANA E"												
9	E-1	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	298.91	No Cumple
10	E-2	RENE QUIROZ MERMIA	17/1/2019	400.00	I.01.199.0085866	400.00	023-5794-630-000	648892	CORRECCION	400.01		Cumple
		SEBASTIANA ARICOMA SANCHEZ de QUIROZ						648894				
11	E-3	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	488.14	No Cumple
12	E-4	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	247.64	No Cumple
13	E-5	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	240.82	No Cumple
14	E-6	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	194.77	No Cumple
15	E-7	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	410.63	No Cumple
16	E-8	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	186.62	No Cumple
17	E-9	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	232.13	No Cumple
18	E-10	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	198.70	No Cumple
"MANZANA F"												
19	F-1	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	198.54	No Cumple
20	F-2	MARIO KUNG ROJAS	12/4/2021	200.00	I.01.199.0085594	200.00	033-1074-915-000	648901	CORRECCION	199.10		Cumple
		MARIA PACHECO CASTRO						648902				
21	F-3	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	197.69	No Cumple
22	F-4	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	199.79	No Cumple
23	F-5	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	197.43	No Cumple
24	F-6	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	385.59	No Cumple
25	F-7	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	233.17	No Cumple
26	F-8	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	300.25	No Cumple
27	F-9	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	1581.57	No Cumple
28	F-10	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	184.60	No Cumple
29	F-11	JOSE LUIS ALBORNOZ CKOSO	103/2020	40.00	I.01.199.0085844	40.00	033-1074-914-000	648917	CORRECCION	398.33		Cumple
		MARCARITA CONDORI PENAS de ALBORNOZ						648923				
30	F-12	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	194.62	No Cumple
31	F-13	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	197.84	No Cumple
32	F-14	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	197.05	No Cumple
33	F-15	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	201.38	No Cumple
34	F-16	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	405.03	No Cumple
"MANZANA G"												
35	G-1	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	201.48	No Cumple
36	G-2	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	198.29	No Cumple
37	G-3	.....	....	...	....	....	....	---	A.S.R.	....	201.08	No Cumple
38	G-4	GUILLERMO PUMA MOLLE	1585/2019	200.00	I.01.199.0085870	200.00	033-1073-914-000	648921	CORRECCION	207.31		Cumple



		SELERINA AVILLO MITHA de PLUMA					648825				
39	G-5	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	208.87	No Cumple
40	G-6	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	198.48	No Cumple
41	G-7	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	1076.05	No Cumple
42	G-8	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	408.55	No Cumple
43	G-9	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	300.27	No Cumple
44	G-10	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	204.58	No Cumple
45	G-11	ANGEL BARRERA COPA TERESA CONDOMI AMBAR de BARRERA	63/2019	200.00	1.011.99.0084482	200.00	033-1073-805-000	514606	CORRECCIÓN	204.07	Cumple
46	G-12	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	196.78	No Cumple
47	G-13	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	187.78	No Cumple
48	G-14	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	199.55	No Cumple
49	G-15	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	198.18	No Cumple
50	G-16	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	730.36	No Cumple
51	G-17	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	1080.04	No Cumple
"MANZANA H"											
52	H-1	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	308.65	No Cumple
53	H-2	VICTOR CALVIMONTES CHIMACERO SEVERINA MAMANI MARTINEZ de CALVIMONTES	773/2021	300.00	1.011.99.0088497	300.00	033-0025-810-000	648861 648865	CORRECCIÓN	296.18	Cumple
54	H-3	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	303.52	No Cumple
55	H-4	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	235.22	No Cumple
56	H-5	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	1471.36	No Cumple
57	H-6	LIDIA CHOCLLU MAHANI	170/2019	226.08	1.011.99.0085069	226.08	033-0025-826-000	648855	CORRECCIÓN	220.89	Cumple
58	H-7	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	586.03	No Cumple
59	H-8	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	332.53	No Cumple
60	H-9	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	218.99	No Cumple
"MANZANA I"											
61	I-1	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	289.94	No Cumple
62	I-2	FLORENCIANA BELTRAN CMIRE de SILVESTRE	395/2022	200.00	1.011.99.0090141	200.00	033-1072-806-000	724384	CORRECCIÓN	199.97	Cumple
63	I-3	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	1494.22	No Cumple
64	I-4	CELSO FLORES PACO EUSEBIA PILCO UGARTE de FLORES	1590/2019	200.00	1.011.99.0085485	200.00	033-1072-803-000	648843 648845	CORRECCIÓN	198.11	Cumple
65	I-5	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	105.08	No Cumple
66	I-6	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	347.08	No Cumple
"MANZANA J"											
67	J-1	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	284.37	No Cumple
68	J-2	MAXIMO NINA HUARACHI ENCARNA TORIHUANG KJONG de NINA	468/2021	200.00	1.011.99.0088404	200.00	033-1068-909-000	649067 649071	CORRECCIÓN	203.25	Cumple
69	J-3	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	299.14	No Cumple
70	J-4	-----	-----	---	----	----	---	A.S.R.	-----	578.69	No Cumple



71	J-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	489,75	No Cumple
72	J-6	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	300,38	No Cumple
73	J-7	LUCIANO SERRUDDO UGARTE	824/2020	300,00	1.011.99.0086855	300,00	033-0668-915-000	648958	CORRECCIÓN	300,06		Cumple
		648955										
74	J-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	270,22	No Cumple
75	J-9	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	246,94	No Cumple
76	J-10	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	246,70	No Cumple
77	J-11	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	247,20	No Cumple
78	J-12	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	251,00	No Cumple
79	J-13	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	502,31	No Cumple
80	J-14	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	249,76	No Cumple
81	J-15	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	----	497,02	No Cumple
Total, bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección (doce)										3023,58 m <sup>2</sup>		6,04 %
Total, de Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) (sesenta y nueve)										26431,77 m <sup>2</sup>		52,83 %
Bienes municipales de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.								Equip.1	2981,12 m <sup>2</sup>	4025,56 m <sup>2</sup>	8,05 %	
								Equip.2	1044,44 m <sup>2</sup>			
								VIAS		16548,56 m <sup>2</sup>	33,08 %	
SUPERFICIE TOTAL										50029,47 m <sup>2</sup>		100%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Equip. 1	2981,12	8,05
	Equip. 2	1044,44	
	VIAS		16548,56
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		20574,12	41,13 %

**ARTÍCULO CUARTO.** - En cumplimiento al artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, procédase al registro en la Jefatura de Catastro Multifuncional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en un plazo máximo de 24 horas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remita una copia de la planimetría aprobada, Decreto Edil de aprobación y folio real inscrito en Derechos Reales a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT – MAPOTECA Y CATASTRO). Asimismo, se remita al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente



para su Fiscalización. De igual manera, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

